

Constancia Secretarial: Medellín, 16 de enero de 2023, le informo señora juez que este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, fue inadmitido mediante auto del pasado 12 de diciembre de la anualidad anterior y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda, mismo que feneció el pasado 11 de enero del año que transcurre, la parte interesada no cumplió con lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--|
| Referencia | DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. |
| Demandante | JOVANNY RAMIREZ CARDONA |
| Demandado | CLAUDIA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ |
| Radicado | No. 05-001 31 10 007 2022 00687 00 |
| Providencia | Interlocutorio No. 0006 de 2023 |
| Asunto | Rechaza demanda |

Inadmitida la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, y habiéndose inadmitido y a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por el señor JOVANNY RAMIREZ CARDONA y en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJIA', with a stylized flourish at the end.

ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA

L.